

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0550/2011**

La Paz, 09 de Mayo de 2011

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 23 de Marzo de 2011, presentado por **Wilma Guadalupe Fernández de Silva** con Cédula de Identidad No. 2473918 La Paz, a través del cuál, solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos la modificación de la Razón Social de su empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO CHACALTAYA** por el de **WILMA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE SILVA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO CHACALTAYA**, se encuentra inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0267/2007, de fecha 13 de Marzo de 2007.

Que, los datos consignados en la Resolución Administrativa SSDH No. 0267/2007, de fecha 13 de Marzo de 2007, a la fecha se encuentran desactualizados, precisando que la misma se acomode a la realidad actual de la empresa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25 inciso e) de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarbúferas en el país.

Que, los artículos 10, inc. c) y 14 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, facultan al Ente Regulador a otorgar, **modificar**, y renovar concesiones, licencias, autorizaciones y registros o a disponer su caducidad o revocatoria de acuerdo a las normas legales sectoriales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado registro debe contener información actualizada de todas las empresas que realicen actividades hidrocarbúferas en el país; en este sentido, a fin de que las atribuciones y facultades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se apliquen en forma inequívoca, es necesaria la autorización para el cambio de Razón Social de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO CHACALTAYA** por el de **WILMA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE SILVA**.

Que, el Informe Legal DJ 0577/2011, de fecha 09 de Mayo de 2011, concluye que de acuerdo a la documentación presentada, habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución Administrativa SSDH No. 690/05 del 01 de junio de 2005, en lo que le sea aplicable; y, no existiendo observaciones de orden legal, recomienda emitir la Resolución Administrativa, que **Apruebe el Cambio de Razón Social de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO CHACALTAYA** por el de **WILMA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE SILVA**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 31 de la Ley No. 2341, de fecha 23 de abril de 2002, faculta a las entidades públicas a corregir de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, en concordancia con el art. 31 de la Ley No. 2341, la previsión del inciso b) del párrafo I del Art. 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de 15 de septiembre de 2003, faculta al Ente Regulador, rectificar errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto.

Que, el Informe Legal DJ 0577/2011, de fecha 09 de Mayo de 2011, refiere al error involuntario consignado en la Resolución Administrativa SSDH No. 0267/2007, de fecha 13 de Marzo de 2007, en cuanto al domicilio de la empresa, concluyendo en consecuencia que se rectifique la misma, debiendo consignar como su domicilio el ubicado en Calle Yanacocha esquina Mariscal Santa Cruz, No. 1003, Edificio Casanovas, Piso 3 Oficina 306, en la ciudad de La Paz.

#### CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de Razón Social de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO CHACALTAYA** por el de **WILMA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE SILVA**, procediendo a la modificación de la Razón Social de la empresa consignada en la Resolución Administrativa SSDH No. 0267/2007, de fecha 13 de Marzo de 2007.

**SEGUNDO.-** Rectificar la Resolución Administrativa SSDH No. 0267/2007, de fecha 13 de Marzo de 2007, en cuanto al domicilio de la empresa **WILMA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE SILVA**, debiendo consignar como tal, el ubicado en Calle Yanacocha esquina Mariscal Santa Cruz, No. 1003, Edificio Casanovas, Piso 3 Oficina 306, en la ciudad de La Paz; manteniéndose inalterados todos los demás extremos de la mencionada Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución producirá sus efectos en forma retroactiva al momento de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 0267/2007, de fecha 13 de Marzo de 2007, conforme el parágrafo II del Art. 21 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

**TERCERO.-** La presente resolución acredita la modificación de la Razón Social de la empresa y la rectificación de su domicilio en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

**CUARTO.-** Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Guido Waldir Arellano Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,

Abog. José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS